



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES

ANTONIO ALBA RAMIREZ

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

JOSE SANCHEZ ROMERO

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO

JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA (que se incorpora a la sesión a las 18,11 horas)

INMACULADA LEAL SANCHEZ

LAURA SANCHEZ MUÑOZ

ANTONIO FERNANDO MORILLO ANDUJAR

MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO (que se incorpora a la sesión a las 18,12 horas)

MANUEL ZARA DORCA

INMACULADA SANCHEZ ZARA

NO ASISTEN.-

ANTONIO JESÚS ARAGÓN DORCA

JOSEFA AMADO SÁNCHEZ (que justifica su ausencia)

M. LUZ SENA TRUJILLO (que justifica su ausencia)

JOSÉ ANTONIO GIL PÉREZ (que justifica su ausencia)

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día 15 de mayo de 2019, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Arquitecta Municipal, MARÍA LUISA RODRÍGUEZ LAZAGA y por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 1 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Alcaldía señalando que hay asuntos que se quiere que salgan adelante ya, a la vista de la proximidad de las elecciones locales.

Todos los grupos se muestran conformes.

Visto que el próximo 26 de mayo se celebrarán Elecciones Municipales 2019 y que a partir de esa fecha y hasta la toma de posesión de la nueva Corporación no es posible adoptar cierto tipo de acuerdos y dada la urgencia de resolver las alegaciones con aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para su entrada en vigor, así como de aprobar definitivamente el modificado del estudio de detalle Manzana R2 del Plan Parcial Sector SLC-7 “Cerro Centeno”; la corrección de error material en plano de ordenación completa OC-01.C3 del PGOU y de la ficha urbanística número 26 A.P.I. S.U.O.L.C. del PGOU para remitirlos a la Junta de Andalucía, además de la iniciación del expediente de contratación número 1/19 del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera, a lo que hay que añadir la aprobación definitiva de los estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda por requerimiento de esta entidad, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda ratificar el carácter de extraordinaria-urgente de la presente sesión así como la inclusión de todos los puntos en el Orden del Día.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 25 de abril de 2019.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

La Sra. Leal del PSOE solicita se haga constar en el Acta, a petición del Concejal hoy ausente, que la ausencia del Sr. Gil en el pleno anterior ha sido justificada puesto que no consta como tal.

No planteándose ninguna otra observación a la misma queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de abril de 2019 con la matización arriba señalada.

PUNTO 3º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 2 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 1354 de 16 de abril a la N.º 1654 de 14 de mayo de 2019 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 4º.- APROBACION DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA R2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SLC-7 "CERRO CENTENO".

(Al comienzo de este punto se incorpora a la sesión el Sr. Holguín)

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, incorporándose en este momento a la sesión la Sra. Ureba.

Explica el asunto el Sr. Concejal de Urbanismo indicando que es sector donde varias personas no podían construir porque faltaba que se hiciera Estudio de Detalle. Por eso se trae a Pleno.

La Sra. Sánchez del PA expone que lo ve coherente y votarán a favor.

La Sra. Ureba del PP lamenta no haber podido estar en la reunión explicativa de este asunto por la arquitecta en el día de hoy y como desconoce el contenido se va a abstener.

La Sra. Leal del PSOE manifiesta que votarán a favor.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle de la Manzana R2 del PP Sector SLC-7 "Cerro Centeno", promovido por Hijos de Ana Aragón Gallardo SL y redactado por el arquitecto D. Sebastián de Alba González.

Visto que dicho acuerdo fue sometido a Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. nº.56 de 25 de marzo de 2019 y en Diario Cádiz de 18 de marzo de 2019, habiéndose presentado dos alegaciones al mismo.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente, la Corporación en Pleno, con dieciséis votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y una abstención (PP), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Estimar/Desestimar las alegaciones formuladas por D. Martín Aragón Piña y D. Manuel Jesús Caballero Brea por los motivos que constan en los informes Técnico y Jurídico que obran en el expediente de fechas 9.05.19 y 13.05.19 respectivamente.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de la Manzana R2 del Plan Parcial SLC-7 "Cerro Centeno" promovido por Hijos de Ana Aragón Gallardo SL y redactado por el arquitecto D. Sebastián de Alba González, con incorporación de las subsanaciones derivadas de la estimación de la alegación presentada y las consideraciones del informe técnico de fecha 14 de febrero de 2019.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 3 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



TERCERO.- Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. y en Diario de mayor difusión de la Provincia, con notificación personal a todos los propietarios afectados y remisión de copia del acuerdo y del Resumen Ejecutivo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

PUNTO 5º.- CORRECCION ERROR MATERIAL FICHA URBANISTICA Nº 26 A.P.I. S.U.O. L.C. 7 DEL PGOU.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Concejal de Urbanismo. Hay error porque no coincide lo recogido en el Plan con lo que señala la ficha urbanística de la zona. Por ello, se trata de corregir el fallo.

La Sra. Sánchez del PA sabe que hay necesidad evidente pero se van a abstener para no premiar la especulación de los promotores.

LA Sra. Ureba del PP indica que se va a abstener por el mismo motivo que en el punto anterior.

La Sra. Leal del PSOE expone que votarán a favor.

Visto que el documento del PGOU diligenciado con aprobación definitiva en fecha 19 de febrero de 2013 contiene errores materiales que afectan al Área de Planeamiento Incorporado de Suelo Urbanizable Ordenado del Litoral Centro 7, Ficha Nº 26 A.P.I.SUO L.C.-7 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente en Febrero de 2013, procede la tramitación de la corrección de dichos errores materiales conforme a lo establecido en el art. 109 de Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cuyo tenor literal determina que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Con fecha de mayo de 2019 se redacta por los servicios Técnicos Municipales Documento de Corrección de Error Material contenido en la Ficha Urbanística correspondiente al Área de Planeamiento Incorporado de Suelo Urbanizable Ordenado del Litoral Centro 7 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente, se procede a dar cuenta al Pleno de la corrección de los errores materiales contenidos en el PGOU acordando éste, con catorce votos a favor (IU-CA y PSOE) y tres abstenciones (PP y PA) proceder a la citada corrección y a la remisión del Documento de Corrección de Error Material en ficha urbanística nº 26 A.P.I.SUO L.C.-7 del PGOU de Conil de la Frontera, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 4 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



PUNTO 6º.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA OC-01.C3 DEL PGOU.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Concejal de Urbanismo indicando que se refiere a Cerro Centeno donde hay un error que explica la Arquitecta Sra. Rodríguez Lazaga señalando que ahora que se empieza a gestionar suelo se ha detectado que el Plan Parcial modificado y dos Estudios de Detalle no se recogen en la ficha del PGOU cuando se habla de planeamiento incorporado.

Por eso, hay vacío e inseguridad jurídica que hay que solucionar recogiendo esas tres figuras para que quien consulte el PGOU pueda verlo correctamente.

La Sra. Sánchez del PA cree que hay que corregir la discrepancia, pero se van a abstener porque no han visto el asunto a fondo.

La Sra. Ureba del PP también se va a abstener.

La Sra. Leal del PSOE indica que votarán a favor.

Visto que el documento del PGOU diligenciado con aprobación definitiva en fecha 19 de febrero de 2013 contiene errores materiales que afectan a la planimetría plano nº OC-01.C3 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente en Febrero de 2013, procede la tramitación de la corrección de dichos errores materiales conforme a lo establecido en el art. 109 sobre Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cuyo tenor literal determina que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Con fecha de abril de 2019 se redacta por los servicios Técnicos Municipales Documento de Corrección de Error Material en plano de Ordenación completa OC-01.C3 del PGOU de Conil de la Frontera, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente se procede a dar cuenta al Pleno de dicha corrección de los errores materiales contenidos en el PGOU acordando la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU-CA y PSOE) y tres abstenciones (PP y PA), proceder a la citada corrección y a la remisión del Documento de Corrección de Error Material en plano del PGOU de Conil de la Frontera, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

(En este momento y siendo las 18,22 horas se ausenta definitivamente de la sesión la Sra. Arquitecta)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 5 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



PUNTO 7º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 1/19 DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde indicando que se trata de iniciar el expediente.

Todos los grupos se muestran conformes.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios, de fecha 3 de mayo de 2019, para la contratación del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera.

Visto el informe emitido por el Jefe de Planta de la EDAR D. Francisco Javier de Miguel Fernández-Sanz, de fecha 2 de mayo de 2019, justificando la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato y la habilitación profesional.

Visto el informe emitido por el Jefe de Planta de la EDAR D. Francisco Javier de Miguel Fernández-Sanz, de fecha 2 de mayo de 2019, justificando la insuficiencia de medios para el contrato del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera de fecha 2 de mayo de 2019.

Vista la Memoria justificativa del contrato, de fecha 3 de mayo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, exponiendo lo siguiente:

“La explotación de la EDAR genera como producto final fango deshidratado. Dicho producto debe ser retirado periódicamente de la tolva de almacenamiento en la planta y gestionado de forma correcta mediante operación de valorización R10 para aplicación en suelos agrarios, para lo cual el Ayuntamiento necesita disponer de un gestor de residuos no peligrosos inscrito en el correspondiente Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos de la Junta de Andalucía, con operación de valorización R10.

Con el presente contrato el Ayuntamiento persigue prestar un servicio de carácter técnico y complementario de la gestión directa del servicio público de depuración de las aguas residuales.”

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 6 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



Visto el certificado de existencia de crédito plurianual emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de mayo de 2019; la Corporación en Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto normativo, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación núm. 1/19 del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regir la contratación del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CONIL DE LA FRONTERA”

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las características técnicas que regirán el servicio de gestión de los lodos de depuración (Código LER 19 08 05) que se producen en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera (en lo sucesivo, EDAR).

La prestación de los servicios que comprende la gestión son los previstos en la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario (en adelante, Orden de 6 de agosto de 2018), a saber, la recogida de los lodos generados en la EDAR, transporte, tratamiento, almacenamiento y la operación de valorización R10 para aplicación en suelos agrarios, cumpliendo con la legislación vigente en todo momento.

El método de tratamiento de los lodos de la EDAR será el compostaje de acuerdo con el Anexo II de la Orden de 6 de agosto de 2018.

2ª. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La explotación de la EDAR genera como producto final fango deshidratado. Dicho producto debe ser retirado periódicamente de la tolva de almacenamiento en la planta y gestionado de forma correcta mediante operación de valorización R10 para aplicación en suelos agrarios, para lo cual el Ayuntamiento necesita disponer de un gestor de residuos no peligrosos inscrito en el correspondiente Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 7 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos de la Junta de Andalucía, con operación de valorización R10.

Con el presente contrato el Ayuntamiento persigue prestar un servicio de carácter técnico y complementario de la gestión directa del servicio público de depuración de las aguas residuales.

3ª. LEGISLACIÓN APLICABLE

La prestación del servicio se regirá por lo establecido en este Pliego y en la normativa vigente de aplicación de obligado cumplimiento en cada momento de carácter mercantil, civil, fiscal, administrativo, local, técnico y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, comprometiéndose el contratista a realizar las modificaciones en el servicio y asumir todos los gastos que esto ocasione, en caso de entrada en vigor de nueva normativa de cualquier ámbito que afecte al contrato.

A título enunciativo y no limitativo, se indica un listado de la legislación aplicable:

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuradora en el sector agrario.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
- Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen jurídico y Registro único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Orden de 6 de agosto de 2018.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 8 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



4ª. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a realizar por el contratista serán, con carácter general, los siguientes:

1. La carga y pesaje de los lodos deshidratados generados en la EDAR.
2. El transporte de los lodos desde la EDAR hasta la instalación de tratamiento de compostaje, con el cumplimiento estricto de la normativa vigente para transportes por carretera.
3. La aplicación del tratamiento de compostaje para la obtención de los lodos tratados.
4. El almacenamiento de los lodos tratados con carácter previo a su valorización R10.
5. La operación de valorización de residuos R10.
6. La realización de todos los análisis exigidos por la normativa vigente.
7. Gestión administrativa y seguimiento documental del servicio necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

5ª. CARGA Y PESAJE DE LOS LODOS

5.1. Carga

La carga de los lodos deshidratados generados en la EDAR se realizará desde la tolva de almacenamiento, en camión o equipo de transporte.

Dichos trabajos se realizarán en función del ritmo de producción de lodos, de forma que no se agote la capacidad de almacenamiento de la tolva disponible en la EDAR. En este sentido, el responsable del contrato informará inicialmente al contratista sobre las necesidades de la retirada de los lodos almacenados, estableciendo el ritmo y frecuencia de la actividad de forma que considere más conveniente para lograr una utilización racional de la línea de fangos de la EDAR. En cualquier momento, podrá modificar dicha frecuencia por requisitos de funcionamiento o avería del sistema de deshidratación de la planta depuradora.

El contratista deberá dar solución a las necesidades de retirada de lodos comprometiéndose a la prestación del servicio de carga de forma inmediata, sin poder pretextar falta de medios o exceso de peticiones de retirada de lodos, salvo en casos de fuerza mayor, situación que deberá ser comunicada y valorada por el responsable del contrato.

El contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas desde que sea requerido por el personal de la EDAR para la carga de los lodos. A tal efecto, el contratista deberá estar permanentemente localizado a través de teléfono móvil.

Después de efectuar las labores de carga, el contratista tomará las medidas oportunas para que la instalación quede en el mismo estado de limpieza en que se encontraba al inicio, responsabilizándose de cualquier derrame o vertido producido durante la carga del camión.

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 9 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



5.2. Pesaje

Tras la carga de los lodos en la EDAR, y ante la carencia de báscula en la citada instalación, el contratista deberá acudir a una báscula homologada y legalizada por el órgano competente. De esta manera se determinará la cantidad de lodo retirado.

Los costes derivados de las pesadas correrán a cargo del contratista, debiendo éste acompañar a los albaranes de retirada de lodos los tickets de pesada, donde se reflejarán las toneladas.

6ª. TRANSPORTE DE LOS LODOS

El transporte de lodos se realizará por cuenta y riesgo del contratista, el cual será el único responsable de que se efectúe de forma adecuada y de acuerdo con toda la normativa vigente, quedando expresamente prohibida la carga que supere el máximo legalmente permitido. El Ayuntamiento no abonará, en ningún caso, los excesos de carga indicados.

Los vehículos de transporte han de tener el tamaño y la capacidad adecuados para la correcta realización del servicio y adaptarse a las distancias y accesos de la tolva de carga de la EDAR así como a las zonas de circulación y maniobra de la misma. Dichos vehículos deberán estar en perfectas condiciones de forma que garanticen la estanqueidad de la caja y el cierre adecuado mediante cubierta para evitar el desprendimiento de olores siempre que vaya cargado.

Todos los equipos de carga y transporte deben estar en condiciones de cumplir la normativa vigente, documentación de la que se facilitará copia actualizada para su verificación al responsable del contrato antes del inicio del servicio.

El contratista asume la responsabilidad de la manipulación de los lodos una vez éstos hayan sido cargados al camión o equipo de transporte estando a su cargo el coste y consecuencias de todo tipo de infracciones derivadas de cualquier sanción impuesta por la autoridad competente, ya sea debido al incumplimiento de la normativa vigente sobre transporte o por daños originados por derrames, malos olores u otras molestias.

Se evitará la circulación y estacionamiento de los vehículos de transporte de lodos en el casco urbano de los municipios, especialmente cuando circulen cargados de lodos.

Toda salida de lodos de la EDAR deberá ir acompañada de la documentación para el traslado de residuos recogida en la normativa vigente. Asimismo, el contratista deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad, en los términos fijados en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

7ª. TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS R10 DE LOS LODOS

7.1. Tratamiento

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 10 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



Sin perjuicio de la existencia de otros métodos de tratamientos con el fin de obtener lodos tratados de depuradora, se considera válido a efectos de este contrato el método de tratamiento de compostaje, recogido en el Anexo II punto 1 de la Orden de 6 de agosto de 2018.

Las instalaciones de tratamiento que se pretendan utilizar, deberán tener la licencia de actividad expedida por el correspondiente Ayuntamiento y deberán contar, asimismo, con todos los permisos medioambientales y de cualquier índole pertinentes.

7.2. Almacenamiento

El contratista dispondrá de una instalación de almacenamiento de los lodos tratados donde se almacenen con carácter previo a su valorización R10, de forma que se garantice la trazabilidad de los lodos tratados de la EDAR a fin no se produzcan mezclas.

7.3. Operaciones de valorización de residuos R10

El contratista será el responsable, como gestor autorizado, de realizar las operaciones de valorización de residuos R10 en un suelo agrario de los lodos tratados de la EDAR, debiendo ser el mismo conforme a la legislación vigente al respecto.

8ª. ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

El contratista asumirá las obligaciones de información y tipos de comunicaciones, seguimiento, análisis y cuanta documentación y requisitos se derive de la operación de valorización R10, en especial la información contenida en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, y la Orden de 6 de agosto de 2018, con la periodicidad y plazos establecidos, justificando su cumplimiento ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera y el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar al contratista cualquier otro tipo de documentación que estime pertinente.

9ª. AUTORIZACIONES Y SEGUROS

El contratista, deberá contar con las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Será requisito indispensable que los licitadores estén debidamente inscritos como gestor de residuos no peligrosos en el correspondiente Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos de la Junta de Andalucía, con operación de valorización R10.

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 11 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que por razón del objeto del contrato le correspondan, así como un seguro de responsabilidad civil con vigencia durante el período del contrato, que cubra los posibles daños no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio.

10ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres años contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de cinco años incluidos las prórrogas.

11ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO, VALOR ESTIMADO Y FACTURACIÓN

11.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será a la baja de 16,80 €/tonelada.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluido el IVA (10%), se establece en 18,48 €/tonelada.

11.2. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en el punto anterior de la presente Prescripción, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio máximo del contrato será de 138.600 € (IVA incluido), a razón de 46.200 € por anualidad del contrato, que se ha determinado teniendo en cuenta una estimación de 2.500 toneladas de lodos en una anualidad, desglosadas estimativamente por meses de la siguiente forma:

| Meses | Estimación Toneladas/mes | Total € (IVA incluido) |
|---------|--------------------------|------------------------|
| Enero | 150 | 2.772 € |
| Febrero | 150 | 2.772 € |
| Marzo | 200 | 3.696 € |
| Abril | 240 | 4.435,20 € |
| Mayo | 270 | 4.989,60 € |
| Junio | 270 | 4.989,60 € |

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 12 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



| | | |
|--------------|-------------|-----------------|
| Julio | 280 | 5.174,40 € |
| Agosto | 280 | 5.174,40 € |
| Septiembre | 170 | 3.141,60 € |
| Octubre | 170 | 3.141,60 € |
| Noviembre | 160 | 2.956,80 € |
| Diciembre | 160 | 2.956,80 € |
| Total | 2500 | 46.200 € |

La distribución por años será la siguiente (IVA incluido) en función de la estimación de toneladas en cada una de las anualidades:

| | |
|------|-------------|
| 2019 | 12.196,80 € |
| 2020 | 46.200 € |
| 2021 | 46.200 € |
| 2022 | 34.003,20 € |

11.3. Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es de 235.200 €.

11.4. Facturación

El contratista facturará los servicios prestados con carácter mensual acompañando los albaranes de retirada y los justificantes de pesada en la báscula. La factura deberá detallar, como mínimo, las toneladas retiradas y el precio unitario.

12ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Al constituir el objeto de este contrato un servicio de ejecución sucesiva por un precio unitario, sin que pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrar el mismo el número de prestaciones a realizar por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la EDAR, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá ser objeto de modificación si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.”

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 13 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Alcaldía señalando que los Estatutos se aprobaron en la Junta de la Mancomunidad y que hay que seguir el trámite.

La Sra. Sánchez del PA desconoce el asunto dada la premura en la convocatoria de este Pleno y que no ha estado en la última sesión plenaria de la Mancomunidad. El Sr. Alcalde le aclara que su grupo los votó allí a favor porque salió por unanimidad. Por eso, la edil andalucista indica que entonces votarán a favor.

La Sra. Ureba del PP señala que se abstendrá mientras que la Sra. Leal del PSOE expone que votarán a favor.

Resultando que en sesión de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda celebrada el día 30 de abril de 2019 se acordó aprobar definitivamente los Estatutos de dicha entidad.

Siendo necesaria la aprobación por los Plenos de todos los municipios mancomunados, la Corporación en Pleno, con dieciséis votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y una abstención (PP), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, quedando dichos Estatutos de la forma siguiente:

“La Comarca de la Janda, está situada en la península ibérica, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su parte occidental, extendiéndose en la zona Centro-Sur de la provincia de Cádiz, entre la Bahía de Cádiz y el Campo de Gibraltar.
Esta Comarca alberga dentro de su territorio dos áreas diferenciadas: por un parte la franja litoral atlántica en torno al Cabo de Trafalgar y Pinar de Roche, con los municipios de Barbate y Conil de la Frontera; y por otra parte, la zona del interior, en torno a la laguna de La Janda y el Parque Natural de los Alcornocales, englobando los municipios de Alcalá de los Gazules, Benalup, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle.

Estos siete municipios, mediante acuerdo plenario de sus respectivos Ayuntamientos, considerando la posibilidad de establecer una organización de carácter supramunicipal con objetivos y fines e intereses comunes; y con un ánimo asociativo capaz de resolver problemas que puedan escapar a la competencia de un solo municipio, se unen en Mancomunidad bajo la denominación de la «Comarca de la Janda», configurándola jurídicamente como asociación de municipios.

CAPITULO I

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada en lo que a esta materia se refiere por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; artículo 35 y

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 14 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



siguientes del Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; 31 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986; Título V, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se constituyen de manera voluntaria en Mancomunidad los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle, todos ellos en la provincia de Cádiz, para la consecución de los objetivos y el desarrollo de los fines que más adelante se especifican.

CAPITULO II

Denominación, domicilio, fines, personalidad y duración.

Artículo 2. Denominación.

1. La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda», como espacio de expresión de su identidad histórica y cultural, y su ámbito territorial será el de los municipios mancomunados.

2. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica.

1. La Mancomunidad tiene la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en las normas que la desarrollen.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- Las potestades tributaria y financiera.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 15 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Artículo 4. Domicilio.

Sus órganos de gobierno y administración radicarán en el domicilio de la Mancomunidad, sito en Medina Sidonia. Los órganos de gobierno competentes en cada materia, no obstante, podrán ubicar los servicios y sus respectivas estructuras administrativas en los diversos municipios de la Mancomunidad, en función de su idoneidad, así como celebrar sesiones en cualquiera de los ayuntamientos de la Comarca de la Janda.

Artículo 5. Duración.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, comenzando sus actividades el mismo día de su constitución.

Artículo 6. Fines.

1. La Mancomunidad tiene como objeto general el promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo sostenible en sus aspectos social, económico, urbanístico, turístico y cultural de la Comarca que forman los municipios mancomunados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés general para todos los municipios mancomunados.

En consecuencia, podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- Medio Ambiente: Coordinar la ordenación, protección y gestión de los recursos naturales de la Comarca cinegéticos, forestales, costeros, marinos y otros, dentro de un desarrollo sostenible; Prevención de la contaminación atmosférica, radioactiva, sonora, industrial o de otro tipo, y control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas; Recuperación de las vías pecuarias y fomento de su uso y disfrute dentro del respeto al Medio Ambiente; colaborar con el control y especial protección de los parques naturales de la Comarca: «Los Alcornocales» y el de «La Breña y marismas del Barbate»; colaborar con los distintos Ayuntamientos en el fortalecimiento y modernización de las actividades del sector primario como la agricultura, pesca y ganadería, otrora fuentes de riqueza de la Comarca y hoy sometidas a fuertes reconversiones.

- Residuos Sólidos Urbanos: coordinar la limpieza pública, así como la recogida, tratamiento y reciclaje de residuos;

- Obras Públicas: coordinar la programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas de interés de la Mancomunidad; creación y dotación de un parque comarcal de maquinaria y utillaje para prestación de servicios comunes.

- Abastecimiento de agua potable a domicilio: coordinar la organización, gestión y control de suministro de agua en alta y en baja, así como el saneamiento integral de la Comarca de La Janda y recursos hidráulicos;

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 16 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Promoción de ferias y muestras locales y comarcales y defensa de usuarios y consumidores.

- Promoción de la actividad turística de interés: promoción, fomento, y gestión del turismo, dirigidas a conseguir un mayor nivel de ocio para los ciudadanos de la Comarca; impulsar los elementos e instituciones destinados a tal efecto.

- Promoción del deporte de ocupación del tiempo libre en la comarca.

- Transporte colectivo urbano: Obtención de un adecuado nivel de prestación de este servicio, que permita solucionar los problemas de aislamiento de algunos municipios de la Comarca; coordinar y supervisar el transporte escolar de acuerdo con las instituciones competentes en la materia.

- Formación y Empleo: la Mancomunidad potenciará todas aquellas medidas que permitan la formación profesional y humana de los ciudadanos de La Janda, asimismo participará de todas aquellas iniciativas de empleo que se pongan en marcha por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

- Bienestar Social: la Mancomunidad trabajará en pro de una sociedad más igualitaria, donde no existan exclusiones de ningún tipo y se trabaje con los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

CAPITULO III

De los Órganos de Gobierno y de la Administración.

Artículo 7.

Son órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad los siguientes:

- a) La Junta General de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Junta de Gobierno Local.

Cada órgano tendrá las atribuciones que le sean propias.

Artículo 8. La Junta General de la Mancomunidad.

Estará integrada por un total de cincuenta y un miembros, Alcaldes incluidos, repartidos de la siguiente forma en representación de las distintas Corporaciones Locales.

- | | | |
|-------------------------|---------------|-------------|
| • Alcalá de los Gazules | 13 concejales | 6 miembros |
| • Barbate | 21 concejales | 10 miembros |

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 17 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



| | | |
|------------------------|---------------|-------------|
| • Benalup | 13 concejales | 6 miembros |
| • Conil de la Frontera | 21 concejales | 10 miembros |
| • Medina Sidonia | 17 concejales | 8 miembros |
| • Paterna de Rivera | 13 concejales | 6 miembros |
| • San José del Valle | 11 concejales | 5 miembros |

De efectuarse una variación en el número de concejales en cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados, resultante de las elecciones municipales, se efectuará una variación en el número de miembros atendiendo al mismo número de miembros que tiene asignado Ayuntamiento con igual número de Concejales.

a) Los ediles representantes de cada Ayuntamiento serán designados por los Plenos Municipales en función y proporcionalmente al número de Concejales de cada Grupo Municipal.

b) El Grupo Político de cada Ayuntamiento deberá contar con un mínimo de dos concejales para tener derecho a representación en la Mancomunidad.

En el caso en que el reparto no fuera exacto, el miembro sobrante corresponderá a aquel grupo político que en su Ayuntamiento no tuviera representación en la Junta General de la Mancomunidad.

Si se diera la circunstancia de que fueran más de un grupo los que no obtuvieran representación en la Junta General, por su Ayuntamiento, el miembro restante iría a parar al grupo político más votado de estos.

Si el reparto de miembros de los Ayuntamientos no fuera exacto y todos los grupos estuvieran representados en la Junta General, el miembro sobrante iría a parar al grupo político más votado de cada ayuntamiento.

c) El mandato de los miembros de la Junta General coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuese la fecha de su designación.

Asimismo, perderán su condición de miembros, por las siguientes causas:

- Por cualquiera de las causas previstas en la legislación de régimen local que supongan la pérdida de la condición de Concejales.

- Por renuncia a su condición de miembro de la Junta General, que deberá hacerse efectiva por escrito ante la Junta de la Mancomunidad y ante el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

En ambos supuestos el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir en la misma sesión un nuevo miembro.

d) A petición de los Grupos Municipales, cualquier Ayuntamiento Mancomunado sustituirá a los miembros de la Junta de ese mismo grupo, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, conforme a los criterios establecidos en estos estatutos.

e) La Junta será presidida por quien ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 9. Atribuciones de la Junta General.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 18 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



1. Son atribuciones de la Junta General de la Mancomunidad las reservadas a los Plenos de las Corporaciones Locales de acuerdo con la legislación vigente y en concreto las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Elegir y destituir la Presidencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en los presentes estatutos, y en su defecto en la legislación electoral general.
- c) Ratificar el nombramiento ordenado de las Vicepresidencias, previa propuesta de la Presidencia.
- d) Modificación de los Estatutos.
- e) Admisión y separación forzosa de nuevos miembros.
- f) La aprobación del Reglamento orgánico, de Ordenanzas y Reglamentos.
- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición y aprobación de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- h) Determinación de las aportaciones económicas si las hubiere.
- i) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de las actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.
- j) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- k) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
 - l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
 - ll) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual.
 - m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta General.
 - n) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
 - ñ) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
 - o) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
 - p) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Mancomunidad, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente de la Mancomunidad, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.
 - q) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 19 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) .

r) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

s) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

t) Aquellas otras que deban corresponder a la Junta de la Mancomunidad por exigir su aprobación una mayoría especial.

u) La demás que expresamente le confieran los presentes Estatutos y la normativa vigente.

2. La Junta de la Mancomunidad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Presidencia y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 1 anterior, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), ñ) y t).

Artículo 10. De la Presidencia.

Para la elección de la Presidencia será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros, que a tenor de los presentes Estatutos compongan la Junta General de la Mancomunidad.

De no obtenerse dicha mayoría, se proclamará a quien haya obtenido el mayor número de votos

Cualquier miembro de la Junta General puede optar a ocupar la Presidencia.

Los cargos de las Vicepresidencias tienen una duración coincidente con la legislatura municipal; en estos y en el de la Presidencia, salvo cuando pierdan su condición de representantes en su ayuntamiento y en los casos de fallecimiento, declaración Judicial del mismo, renuncia o declaración de ausencia legal.

La Presidencia se mantendrá en funciones hasta que se constituya la nueva Mancomunidad, surgida tras la celebración de elecciones municipales, y se proceda por la Junta General a nombrar este puesto.

Artículo 11. Atribuciones de la Presidencia

1. La Presidencia ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Gobierno y la Administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos complementarios que pudieran crearse, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 20 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta General, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

g) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el Personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta General, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.

i) La iniciativa para proponer la declaración de lesividad a la Junta General en materias de la competencia de la Presidencia.

j) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de Ordenanzas y Reglamentos, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

k) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

l) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

ll) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

m) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente a otro órgano de la Mancomunidad.

n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 21 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



ñ) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen a Mancomunidades o Entidades locales sin especificar órganos colegiados.

o) Las atribuciones y funciones que la normativa vigente atribuya a la Presidencia.

2. Corresponde asimismo a la Presidencia el nombramiento ordenado de las personas que ostentarán las Vicepresidencias, conforme a lo establecido en el artículo 12.

3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados a), h) e i) del número 1 de este artículo.

Artículo 12. La Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local estará compuesta por:

- Quien ostente la Presidencia de la Mancomunidad.
- Los Alcaldes de los distintos Ayuntamientos o Concejales miembros de la Junta en quienes estos deleguen, mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía.
- Un miembro de la Junta General, nombrado en la forma que se determina en el número siguiente, quien asimismo ostentará una Vicepresidencia.

Ostentarán las Vicepresidencias los miembros de la Junta de Gobierno Local que lo sean de acuerdo con lo previsto en este apartado.

2. La Presidencia, de entre todos los miembros de la Junta General, podrá designar a una persona para ocupar la Vicepresidencia que formará parte de la Junta de Gobierno Local con voz y con voto. El referido nombramiento deberá ser ratificado por la Junta General en la primera sesión que se celebre.

Artículo 13. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que le deleguen la Junta General y la Presidencia.
- c) Las atribuciones que estén previstas en la normativa vigente.

Artículo 14. De las Vicepresidencias.

Quienes ostenten las Vicepresidencias sustituyen a la Presidencia, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados o revocado el orden por la Presidencia, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15. Delegaciones de la Presidencia.

1. La Presidencia puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 11.2 y 3 de los Estatutos en los términos previstos en este artículo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 22 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



2. La Presidencia puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados en relación a las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte La Presidencia en ejercicio de sus atribuciones.

3. La Presidencia puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

4. La delegación de atribuciones de la Presidencia surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación.

Artículo 16.

En la Mancomunidad existirá el cargo de Secretaría-Intervención, desempeñado por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponden al a la persona que ostente la Secretaría-Intervención, que habrá de ser ejercida necesariamente por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, cuya forma de provisión habrá de realizarse mediante alguna de las previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Hasta que dicha plaza sea provista de conformidad con los procedimientos generales establecidos, habrá de ser desempeñada en concepto de acumulación por funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional que preste sus servicios en algún Ayuntamiento mancomunado, propuesto por la Presidencia. En caso de que esto no fuera posible, podrán efectuarse propuestas de nombramientos con carácter accidental a favor de un funcionario de carrera de algún Ayuntamiento mancomunado, previa la acreditación documental de experiencia y capacitación suficiente para el desempeño de dicho cargo.

Las funciones a realizar por estos funcionarios serán las previstas en la legislación de régimen local vigente.

CAPITULO IV

De los órganos complementarios.

Artículo 17.

La Junta General de la Mancomunidad podrá establecer órganos complementarios de los anteriores, conforme a lo que establezcan las leyes.

Artículo 18. De los Grupos Políticos.

Los miembros de la Junta General de la Mancomunidad se constituirán en grupos políticos. No se puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 23 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



Los Grupos se constituirán a través de escrito suscrito por todos los miembros y dirigidos a la Presidencia, presentándose en el Registro General dentro de los quince días hábiles siguientes a la constitución de la Junta General.

En el mismo escrito de constitución del Grupo se hará constar el nombre del Portavoz del Grupo, así como el del Portavoz suplente.

De todo ello, la Presidencia dará cuenta en la sesión siguiente de la Junta General que se celebre.

Los miembros que adquieran su condición después de la Sesión Constitutiva, deberán incorporarse a uno de los grupos, según la reglas acordadas por la Junta de la Mancomunidad.

Podrá existir igualmente la figura de miembro no adscrito, por la desvinculación voluntaria o forzosa del Grupo del que formaba parte.

Artículo 19.

En la medida de lo posible, los diversos grupos políticos dispondrán de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Del Consejo Económico y Social.

Se creará como órgano complementario un Consejo Económico y Social, que tendrá como objetivos canalizar la participación de las diversas asociaciones interesadas en los fines propios de la entidad. Desarrollará exclusivamente funciones de estudio, informe y propuesta, sin que en ningún caso pueda adoptar acuerdos. Su composición, organización y ámbito será establecido por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad.

En todo caso, estará presidido por un miembro de la Junta General de la Mancomunidad designado libremente por la Presidencia, actuando ésta como enlace entre la Mancomunidad y el Consejo.

CAPITULO V

Funcionamiento y régimen de los órganos colegiados.

Artículo 21.

Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser además urgentes.

Artículo 22.

En todo caso, el funcionamiento de la Junta General se ajustará a las siguientes reglas:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 24 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



a) La Junta General celebrará sesión ordinaria, como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de la tercera parte, al menos, de los miembros que la integran.

En este último caso, la solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o los asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que suscriben, y la Presidencia deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de los seis días siguientes a aquél en que se haya recibido la referida solicitud, no pudiendo demorarse su celebración por más de un mes desde que el escrito tuvo entrada en el Registro General.

b) Las sesiones de la Junta General han de ser convocadas, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter de urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta General. En este caso, se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta General sobre la consideración de la urgencia. Si ésta no es ratificada en la Junta General por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.

c) Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número de miembros que la integran. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de quien ostente la Secretaría o de quienes legalmente le sustituyan.

d) Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo dispuesto en la letra anterior, se entenderá convocada automáticamente la sesión el mismo día, una hora después de la señalada para la primera.

Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

e) La convocatoria expresará los asuntos a que han de circunscribirse las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el orden del día.

No obstante, la Presidencia podrá incluir a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la Mancomunidad, asuntos que no figuren en el orden del día, previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta.

Artículo 23. El funcionamiento de la Junta de Gobierno Local se ajustará a las siguientes reglas:

a) Celebrará sesión ordinaria, al menos, cada dos meses y sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de un tercio de los miembros que la integran con las mismas formalidades y requisitos señalados en la letra a) del artículo anterior, a excepción de la demora en su celebración, que lo será por quince días hábiles como máximo.

b) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas, salvo en los casos de sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser ratificada la urgencia, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

c) Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera el referido quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia la Presidencia y de quien ostente la Secretaría o de quienes legalmente le sustituyan.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 25 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



Artículo 24.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales o reglamentarias exijan un quórum diferente.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros para la adopción de acuerdos en todas aquellas materias en que así se establece por la normativa vigente para los Plenos de las Entidades locales y además, para la modificación de los Estatutos, adhesión y separación de miembros.

Artículo 25.

En todo lo no previsto en estos Estatutos para el régimen de funcionamiento, sesiones y actas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Régimen Local para órganos análogos.

Artículo 26.

Las resoluciones de los órganos de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa, siendo revisables de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de régimen local.

CAPITULO VI

Recursos económicos.

Artículo 27.

La gestión económica de la Mancomunidad tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan. Le corresponden las funciones siguientes:

1. La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La administración y aprovechamiento del patrimonio.
3. La recaudación de los recursos autorizados por las leyes.
4. El reconocimiento, liquidación y pagos de obligaciones.
5. La acción ante los tribunales para la defensa de sus derechos e intereses.
6. El ejercicio de derechos, adopción de medidas e implantación y organización de servicios para el cumplimiento de sus funciones económico-administrativas.

Artículo 28.

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 26 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas o precios públicos por la prestación o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de créditos.
- f) Multas.
- g) La aportación de cada uno de los municipios mancomunados, en la forma, periodicidad y cuantía que por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad se establezca para cada una de las finalidades o servicios mancomunados.
- h) Aportaciones del Estado, de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial.

2. Serán aplicables a los recursos relacionados en el punto anterior las disposiciones correspondientes a los ingresos municipales, con las adaptaciones derivadas del carácter de ingresos propios de la Mancomunidad.

3. En caso de establecimiento de contribuciones especiales se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El régimen financiero de la Mancomunidad no alterará el propio de los ayuntamientos mancomunados.

5. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos, las cantidades necesarias para cubrir la aportación acordada a la Mancomunidad, así como las que deriven de los diferentes servicios que se prestan de forma mancomunada.

Artículo 29.

Serán de aplicación a la Mancomunidad las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen las Entidades Locales en materia de crédito local, ordenación de gastos y pagos, tesorería, presupuestos, intervención de la gestión económica, contabilidad, rendición de cuentas y, en general, las relativas a las Haciendas Locales en cuanto no resulten incompatibles con la peculiar naturaleza y organización de la Mancomunidad.

Artículo 30.

El régimen económico, presupuestario y contable reflejará en todo momento la situación en cuanto a la diversa participación de los distintos Municipios en los fines y servicios mancomunados, teniendo en cuenta además que los Gastos Generales que produzca el funcionamiento de la entidad habrán de prorratearse entre todos los municipios y en proporción a los servicios que se presten en cada municipio y del número de habitantes.

CAPITULO VII

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 27 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



Adhesiones, separaciones, modificaciones de los Estatutos y disolución de la Mancomunidad.

Artículo 31.

Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos municipios que se comprometan a asumir las obligaciones que en los Estatutos se imponen a los miembros que la integran.

Para la adhesión será necesaria la solicitud aprobada por el correspondiente Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros; y que dicha solicitud sea aprobada con el mismo quórum por la Junta General.

La adhesión no ha de ser necesariamente a todos los servicios y/u obras que comprende la Mancomunidad; pero sí a aquellos que, por guardar cierta conexión entre sí, requieren que se presten conjuntamente; e imprescindiblemente a los relacionados con el funcionamiento general de la Mancomunidad.

Artículo 32.

La separación de algunos de los municipios podrá ser voluntaria o forzosa, atendiendo a lo especificado en el Artículo 76 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local en Andalucía.

La separación voluntaria se producirá automáticamente a petición del Ayuntamiento interesado, y por los motivos que este estime, previo acuerdo del Pleno Municipal, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La separación forzosa procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que afectan notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La separación, ya sea voluntaria o forzosa, implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuas existentes entre la Mancomunidad y el municipio respectivo.

Artículo 33. La modificación de Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial del proyecto de modificación por la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose sucesivamente a los siguientes trámites.

a) Información pública durante el plazo de treinta días que será anunciada simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados; y en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Remisión a la Diputación Provincial para que se informe en el plazo de dos meses; de no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.

2. La misma Junta General una vez evacuados los trámites a que se refiere el punto anterior:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 28 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |

ARBS-BCCCYE



a) Aprobará provisionalmente el proyecto de modificación de los Estatutos, introduciendo previamente, en su caso, las modificaciones que estimen pertinentes a la vista de las alegaciones formuladas.

b) Trasladará el texto de los Estatutos aprobados a los ayuntamientos mancomunados para que, por parte de sus plenos municipales, se proceda a su aprobación por la mayoría absoluta de sus miembros, de lo que remitirán certificación a la Mancomunidad.

c) Lo remitirá a continuación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, tras lo cual entrarán en vigor.

d) Lo informará a la Consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo 34. La Mancomunidad quedará disuelta por las siguientes causas:

a) Por disposición legal.

b) Cuando lo acuerdan, a propuesta de la Junta General, todos los Ayuntamientos mancomunados en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

c) Cuando por la separación de varios de sus Ayuntamientos, resultare imposible su supervivencia. Si así fuera se procederá conforme al punto anterior.

Artículo 35.

Al disolverse la Mancomunidad, ésta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno a los distintos servicios y programas, y proporcionalmente en función de la población de cada uno en casos de deudas de carácter general.

Se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que formaban parte de la entidad en el momento de la disolución, en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados en proporción a dichas aportaciones.

Disposición final. En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirá supletoriamente la legislación de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y su desarrollo por Real Decreto 500/90; y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía). “

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo a la Mancomunidad para la tramitación correspondiente.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCCYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 29 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



PUNTO 9º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. Concejala de Hacienda señalando lo que se propone y el motivo de la desestimación de las alegaciones.

La Sra. Sánchez del PA indica que la postura de su grupo frente al presupuesto ha sido siempre contraria. No ha tenido tiempo de ver las alegaciones. Votarán en contra.

La Sra. Ureba del PP expone que también ese será su voto.

La Sra. Leal del PSOE indica que su grupo se abstendrá por falta de tiempo para informarse.

Vista la tramitación del expediente para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, que fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 2019; durante su exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, se han presentado escritos de alegaciones por parte de D. Juan Carlos Romero-Abreu Roos y de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación resolver las reclamaciones y aprobar definitivamente el Presupuesto.

A la vista de lo anterior, la Corporación en Pleno, con diez votos a favor (IU-CA) ; tres en contra (PP y PA) y cuatro abstenciones (PSOE) acuerda:

PRIMERO. Desestimar las reclamaciones formuladas por D. Juan Carlos Romero-Abreu Roos y por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, por no concurrir las causas de reclamación que establece el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los informes que obran en el expediente emitidos por los Servicios Jurídicos de la Oficina Técnica, la Sección de Recursos Humanos y la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado por el de la Entidad Local, Patronato Municipal de Radio Juventud, Patronato Municipal de Turismo, así como por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de Roche Sociedad Anónima Municipal, con el siguiente resumen consolidado por capítulos de los Presupuestos integrados:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BCCYYE

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 30 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |



| ESTADO DE INGRESOS | | | | | |
|--------------------|------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| CAP. | AYUNTAMIENTO | PATRONATO TURISMO | PATRONATO RADIO | ROSAM | TOTAL CONSOLIDADO |
| 1 | 12.376.872,82 € | - | - | - | 12.376.872,82 € |
| 2 | 369.524,00 € | - | - | - | 369.524,00 € |
| 3 | 6.940.516,00 € | 852,00 € | 20.000,00 € | - | 6.961.368,00 € |
| 4 | 6.206.692,41 € | 336.264,35 € | 132.027,23 € | 333.302,07 € | 6.559.994,48 € |
| 5 | 592.002,00 € | 1,00 € | 30,00 € | 1.134.847,17 € | 1.590.216,17 € |
| 6 | -- | - | - | 527.116,79 € | 527.116,79 € |
| 7 | 819.500,79 € | 6.000,00 € | 13.300,00 € | 459.714,65 € | 1.279.215,44 € |
| 8 | 45.000,00 € | 3.000,00 € | 3.000,00 € | - | 51.000,00 € |
| 9 | | | | 1.066.392,17 € | 1.066.392,17 € |
| | 27.350.108,02 € | 346.117,35 € | 168.357,23 € | 3.521.372,85 € | 30.781.699,87 € |

| ESTADO DE GASTOS | | | | | |
|------------------|------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| CAP. | AYUNTAMIENTO | PATRONATO TURISMO | PATRONATO RADIO | ROSAM | TOTAL CONSOLIDADO |
| 1 | 12.405.328,00 € | 172.667,35 € | 140.884,23 € | 378.057,23 € | 13.096.936,81 € |
| 2 | 8.090.442,28 € | 164.100,00 € | 11.073,00 € | 840.244,99 € | 9.105.860,27 € |
| 3 | 307.100,00 € | 100,00 € | 100,00 € | 209.131,03 € | 516.431,03 € |
| 4 | 2.199.168,58 € | 250,00 € | - | - | 1.614.463,00 € |
| 5 | - | - | - | - | - € |
| 6 | 3.105.563,94 € | 6.000,00 € | 13.300,00 € | 1.089.311,70 € | 4.194.875,64 € |
| 7 | 250.504,25 € | - | - | - | 250.504,25 € |
| 8 | 45.001,00 € | 3.000,00 € | 3.000,00 € | - | 51.001,00 € |
| 9 | 947.000,00 € | - | - | 592.348,80 € | 1.539.348,80 € |
| | 27.350.108,05 € | 346.117,35 € | 168.357,23 € | 3.109.093,75 € | 30.369.420,80 € |

TERCERO. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019, de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento y a los de los Patronatos Municipales de Turismo y Radio.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, a efectos de su entrada en vigor.

A continuación, la Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar el Acta de la presente sesión extraordinaria-urgente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

| | | | | | |
|---|--|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 31 / 31 |
| | JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE) | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 20/05/2019 13:50:05 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  rdSo5g9Y2oQaMFYVOIBDes46DjFEphFW | | | | | |